OFICINA DE CONTRATACION
Alcaldía Municipal
Acacías-Meta
14 FEB 2024
RECIBIDO
Recibio _____ Hora 9:10

ALCALDÍA DE ACACÍAS

OFICINA DE CONTRATACION
Alcaldía Municipal
Acacías-Meta
13 FEB 2024
RECIBIDO
Recibio _____ Hora 8:00

SOLICITUD DE CONTRATACION N° *<Consecutivo registrado por la oficina de contratación>*	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**Secretaría de Planeación y Vivienda**
Asunto	Solicitud elaboración Contrato viabilizado.

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la contratación de **"SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"**, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.579.619.044,00), por un término de hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

Documentos enviados:	**SI**	**NO**
Formato GCON – F – 03 Estudios previos	X	
Solicitud y Certificado Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	X	
Solicitud y Certificación de Registro en Banco de Proyectos (Solo para Contratos que se Ejecutan con Rubros o Proyectos de Inversión)	X	
Plan Operativo Anual de Inversión POAI y Publicación en la WEB (Solo para Contratos que se Ejecutan con Rubros o Proyectos de Inversión)	X	
Solicitud de CDP y Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Solicitud y Estudio de mercado GADM F-05 y Estudio de mercado GADM F-06		X
Presupuesto Oficial		X
APU (cuando aplique)		X
Memorias de Calculo (cuando aplique)		X
Planos y/o diseños (cuando aplique)		X
Análisis Económico (consultorías e interventorías)		X
Desglose Factor Multiplicador (consultorías e interventorías)		X
Formulario N°1 (Colombia compra eficiente)		X
Formato Especificaciones Técnicas		X
Otro Requisito Especifico: Proyección subsidios 2024	X	
Otro Requisito Especifico: _____		X
Otro Requisito Especifico: _____		X

Nota: En caso de no encontrar en el listado un documento a enviar se debe relacionar en una de las casillas "Otro Requisito Especifico", en caso de no aplicar uno de los documentos relacionados no se debe eliminar ni modificar, únicamente seleccionar SI o NO.

Atentamente,

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda (E)

Proyectó:
José Daniel Beltran Villegas
Profesional Universitario –Secretaria de Planeación y Vivienda

Firmado digitalmente por JOSÉ DANIEL BELTRÁN VILLEGAS

ALCALDÍA DE ACACÍAS

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BPPIM

Acacias, Meta
Fecha: 23 de enero de 2024

Señores
Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

REF: SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL SUIFP.

De manera atenta solicito certificación de registro en el Banco de Programas y Proyectos, para el proyecto denominado:

SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

El cual tiene concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal:

EJE ESTRATEGICO	*EJE ESTRATÉGICO 3. VIVIENDA Y TERRITORIO*
ODS RELACIONADO	*1. FIN DE LA POBREZA, 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 10. REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES, 12. PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES*
OBJETIVO ESTRATEGICO	*Contribuir a la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades a través de la prestación eficiente y la cobertura de servicios públicos, así como también mediante la disminución del déficit de vivienda y el fortalecimiento del ordenamiento territorial.*
METAS DE RESULTADO	*Cobertura del servicio de acueducto; Cobertura del servicio de alcantarillado en el sector urbano; Cobertura del servicio de alcantarillado en el sector rural; Cobertura del servicio de aseo en el sector urbano; Cobertura del servicio de aseo en el sector rural*
PROGRAMA	*PROGRAMA 1. SERVICIOS PÚBLICOS*
OBJETIVO PROGRAMATICO	*Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de Acacías.*
META PRODUCTO	*Servicio de apoyo financiero - subsidios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo*
INDICADOR DE PRODUCTO	*Contratos suscritos*
UNIDAD DE MEDIDA	*Número de contratos suscritos*
META DE PRODUCTO	*12*
META PREVISTA A CUMPLIR	*3*

Los componentes del proyecto son:

Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1,2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Alcantarillado a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Aseo a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Asociación de los Usuarios del Acueducto Rural de las Veredas Unidas de Acacias - ARVUDEA: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal AQUA7: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios.

Los componentes para los cuales se requiere certificación son:

Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1,2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Alcantarillado a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Aseo a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios POR VALOR DE $4.579.619.044; Asociación de los Usuarios del Acueducto Rural de las Veredas Unidas de Acacias - ARVUDEA: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios POR VALOR DE $186.172.057; Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal AQUA7: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios. POR VALOR DE $144.537.523. PARA UN TOTAL DE $4.910.328.624

Cordialmente,

Firma:
Nombre: SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA (E)

ALCALDÍA DE ACACÍAS

EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el Proyecto Denominado:

SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

Se encuentra IDENTIFICADO en el SUIFP, con el código:	*2023*	*50*	*006*	*0027*	*FECHA DE RADICACION:*	*AÑO A IMPLEMENTARSE*
					9/08/2023	*2024*

EJE ESTRATEGICO	*EJE ESTRATÉGICO 3. VIVIENDA Y TERRITORIO*
ODS RELACIONADO	*1. FIN DE LA POBREZA, 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 10. REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES, 12. PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES*
OBJETIVO ESTRATEGICO	*Contribuir a la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades a través de la prestación eficiente y la cobertura de servicios públicos, así como también mediante la disminución del déficit de vivienda y el fortalecimiento del ordenamiento territorial.*
METAS DE RESULTADO	*Cobertura del servicio de acueducto; Cobertura del servicio de alcantarillado en el sector urbano; Cobertura del servicio de alcantarillado en el sector rural; Cobertura del servicio de aseo en el sector urbano; Cobertura del servicio de aseo en el sector rural*
PROGRAMA	*PROGRAMA 1. SERVICIOS PÚBLICOS*
OBJETIVO PROGRAMATICO	*Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de Acacias.*
META PRODUCTO	*Servicio de apoyo financiero - subsidios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo*
INDICADOR DE PRODUCTO	*Contratos suscritos*
UNIDAD DE MEDIDA	*Número de contratos suscritos*
META DE PRODUCTO	*12*
META PREVISTA A CUMPLIR	*3*

COMPONENTES DEL PROYECTO	*Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1,2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Alcantarillado a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Aseo a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Asociación de los Usuarios del Acueducto Rural de las Veredas Unidas de Acacias - ARVUDEA: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal AQUA7: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios.*

ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	*Numero de contratos suscritos como servicio de apoyo financiero - subsidios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo.*

OBSERVACIONES	*Se expide certificación de Registro en el BPPIM por solicitud de la Secretaria de Planeacion y Vivienda. Las actividades fueron proyectadas y aprobadas por dicha Secretaria.*

COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	*Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1,2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Alcantarillado a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Aseo a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios POR VALOR DE $4.579.619.044; Asociación de los Usuarios del Acueducto Rural de las Veredas Unidas de Acacias - ARVUDEA: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios POR VALOR DE $186.172.057; Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal AQUA7: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios. POR VALOR DE $144.537.523. PARA UN TOTAL DE $4.910.328.624*

SE EXPIDE CERTIFICACIÓN A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE PLANECIÓN Y VIVIENDA.

MARÍA ANGELICA AYALA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA QUE:

El Proyecto **SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** inscrito en el Banco de Proyectos con el **No.2023500060027** se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2024.

La presente certificación se expide como requisito para la expedición de disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide el día veintiséis (26) del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

Firmado digitalmente por OMAR ALEJANDRO RODRIGUERZ PARDO
Fecha: 2024.01.26 11:57:34 -05'00'

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda (E)

OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO
Profesional Universitario

ALCALDÍA DE ACACÍAS

EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA

Que el proyecto SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS con número de registro 2023500060027, se encuentra publicado en la sede electrónica del municipio www.acacias.gov.co, en el siguiente enlace:
click aqui

La presente certificación se expide como requisito para expedición de disponibilidad presupuestal.

COPIA SEGURA

Dada en Acacías a los 23 días del mes de Enero de 2024.

Cordialmente

MARTIN DARIO VEGA MARQUEZ
JEFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

42

ESPA Renovamos Nuestro Patrimonio	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha	Versión	Página
150-28	21/07/2020	3	1

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS
23-jun.-23 10:37 AM
Procedencia: 150 OFICINA DE PLANEACION
Destinatario: SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA
Asunto: PROYECCION DE SUBSIDIOS
N.I.santo y se. alto.nato Número: 746
Anexos: 4 Folios:

Acacías - Meta, 23 de junio de 2023

Señores:
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META
Atn: **MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS**
Secretaría de Planeación y Vivienda
Carrera 14 No. 13-30 Barrio Centro
Email: planeacion@acacias.gov.co
Teléfono: 6569939 – 6574632 – 6574633 – 6574634 - 6574635
Ciudad,

REF: PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2024

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1077 DE 2015 compilatorio del Decreto Nacional No. 1013 de 2005 y Decreto No. 596 de 2016, me permito allegar la proyección y estimación de los subsidios que se requieren para el año 2024 correspondiente a los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESP (ESPA).**

Las estimaciones fueron calculadas de atención a las tarifas (Resolución No. 505 de 2022 – actualización vía indexación del Plan Tarifario de Acueducto y Alcantarillado – y Resolución No. 26 - de 2022 – actualización vía indexación del Plan tarifario de Aseo) que actualmente aplica la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP, a los porcentajes de subsidios y a los factores de aporte solidarios aprobados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 564 de junio 10 de 2021. De igual manera los Consumos Básicos para el Subsidio se calcularon sobre 16 M³ como lo indica la Resolución CRA No. 750 de 2016. Por tanto, la proyección de subsidios se realizó con base en lo reportado en el formulario único territorial FUT en la categoría gastos de inversión comparando los pagos efectuados en las vigencias 2020 vs 2021 y 2022.

Para el caso del servicio de aseo se ha tenido en cuenta la clasificación de los suscriptores no residenciales ubicados en Pequeños Productores con producción de residuos sólidos ordinarios menor a 0.250 Ton/mes o un metros cubico (1m³) al mes, Grandes Productores entre 0.250 Ton/mes y menor a 1.5 Ton/mes o entre un metros cubico (1m³) y menor a (6m³) y suscriptores no residenciales con producción de residuos sólidos ordinarios mensuales superior a 1.5 Ton/mes o más de seis (6m³) metros cúbicos mensuales.

Las tarifas que actualmente aplica la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. (ESPA), se encuentran basadas y calculadas bajo la metodología establecida en la Resolución CRA 688 de 2014 y para los servicios de acueducto y alcantarillado y Resoluciones CRA 720 de 2015 para el servicio público de aseo.

Para: MARIA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
De: CC.0 NELSON L OZANO CANTOR. GERENTE
Fecha de Radicación: 23-06-2023 11:11:51
Folios: 5 Anexos: 0
ALCALDIA DE ACACIAS-META
Secretaría: 1471900
Radicado:R-00013-20231958804-AA

Powered by CamScanner

El consumo y vertimiento básico para los servicios de acueducto y alcantarillado respectivamente, se ha proyectado de acuerdo a la gradualidad establecida en el artículo 4 de la Resolución CRA 750 de 2016, tomando un consumo máximo básico de dieciséis (16) metros cúbicos a subsidiar para la vigencia 2024, como se enuncio en glosas anteriores.

SUBSIDIOS REQUERIDOS PARA EL AÑO 2024

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO

En el Cuadro No. 1 se presenta las estimaciones y proyecciones según los suscriptores, consumos promedios, ingresos por cargo fijo y por consumo, subsidios a otorgar y sobreprecios a recibir durante el año 2024 para el servicio de acueducto.

Cuadro No. 1 Proyección Subsidios Servicio de Acueducto – 2024

SERVICIO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUBTOTAL SEMESTRE I
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	59.299.668	59.596.167	59.894.147	60.193.618	60.494.586	60.797.059	856.025.858
	CONSUMO	79.923.160	80.979.040	82.053.324	83.146.368	84.258.533	85.390.187	
SUBTOTAL ACUEDUCTO		139.222.828	140.575.206	141.947.472	143.339.986	144.753.119	146.187.246	856.025.858

SERVICIO		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUBTOTAL SEMESTRE II
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	61.101.045	61.406.550	61.713.583	62.022.150	62.332.261	62.643.922	908.465.106
	CONSUMO	86.541.706	87.713.475	88.905.883	90.119.331	91.354.224	92.610.977	
SUBTOTAL ACUEDUCTO		147.642.751	149.120.024	150.619.466	152.141.481	153.686.485	155.254.899	908.465.106
TOTAL ACUEDUCTO		286.865.579	289.695.231	292.566.938	295.481.467	298.439.604	301.442.145	1.764.490.964

El valor es de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.764.490.964) M/CTE.,** corresponde a la suma que el Municipio de Acacías - Meta debe apropiar para cubrir la necesidad de subsidios para los usuarios de los estratos bajos (1, 2 y 3) del servicio público domiciliario de acueducto a través del **FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI)** durante la vigencia 2024.

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO

En el Cuadro No. 2 se presenta las estimaciones y proyecciones según los suscriptores, vertimientos promedios, ingresos por cargo fijo y por vertimiento, subsidios a otorgar y sobreprecios a recibir para el año 2024 para el servicio de alcantarillado.

Cuadro No. 2 Proyección Subsidios Servicio de Alcantarillado de 2024

SERVICIO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUBTOTAL SEMESTRE I
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO	33.928.379	34.098.021	34.268.511	34.439.853	34.612.053	34.785.113	449.672.540
	VERTIMIENTO	39.254.363	39.776.316	40.307.394	40.847.770	41.397.626	41.957.142	
SUBTOTAL ALCANTARILLADO		73.182.741	73.874.337	74.575.905	75.287.624	76.009.679	76.742.256	449.672.540

Para: MARIA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
De: CC.0 NELSON L OZANO CANTOR. GERENTE
Fecha de Radicación: 23-06-2023 11:11:51
Folios: 5 Anexos: 0
ALCALDIA DE ACACIAS-META
Consecutivo: 1471900
Radicado:R-00013-20231195804-AA

Powered by CamScanner

SERVICIO		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUBTOTAL SEMESTRE II
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO	34.959.038	35.133.834	35.309.503	35.486.050	35.663.481	35.841.798	476.451.441
	VERTIMIENTO	42.526.508	43.105 911	43 696.547	44.295.613	44.906.311	45.527 848	
SUBTOTAL ALCANTARILLADO		77.485.546	78.239.745	79.005.050	79.781.663	80.569.792	81.369.645	476.451.441
TOTAL ALCANTARILLADO		150.843.287	152.114.082	153.389.954	155.009.287	156.575.476	158.111.901	926.123.981

El valor es de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 926.123.981) M/CTE.,** corresponde a la suma que el Municipio de Acacías - Meta debe apropiar para cubrir la necesidad de subsidios para los usuarios de los estratos bajos (1, 2 y 3) del servicio público domiciliario de alcantarillado a través del **FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI)** durante la vigencia 2024.

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIOS DE ASEO

En el Cuadro No. 3 se presenta las estimaciones y proyecciones según los suscriptores, ingresos, subsidios a otorgar y sobreprecios a recibir para el año 2024 para el servicio de aseo.

Cuadro No. 3 proyección Subsidios Servicio de Aseo 2024

SERVICIO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUBTOTAL SEMESTRE I
ASEO	188.456.180	189.398.461	190.345.453	191.297.181	192.253.667	193.214.935	1.144.965.877
SUBTOTAL ASEO	188.456.180	189.398.461	190.345.453	191.297.181	192.253.667	193.214.935	1.144.965.877

SERVICIO	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUBTOTAL SEMESTRE II
ASEO	194.181.010	195.151.915	196.127.674	197.108.313	198.093.854	199.084.323	1.179.747.089
SUBTOTAL ASEO	194.181.010	195.151.915	196.127.674	197.108.313	198.093.854	199.084.323	1.179.747.089

TOTAL ASEO	382.637.190	384.550.376	386.473.128	388.405.493	390.347.521	392.299.259	2.324.712.966

El valor de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.324.712.966) M/CTE.,** corresponde a la suma que el Municipio de Acacías, debe apropiar para cubrir la necesidad de subsidios para los usuarios de los estratos bajos (1, 2 y 3) del servicio público domiciliario de aseo a través del **FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI)** durante la vigencia 2024.

En el Cuadro No. 4 se muestra el total de recursos requeridos que el Municipio de Acacías - Meta, debe incorporar en el presupuesto para el año 2024, con relación a los subsidios que deberá otorgar y/o girar a la ESPA.

Para: MARIA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
De: CC.0 NELSON L OZANO CANTOR. GERENTE
Fecha de Radicación: 23-06-2023 11:11:51
Folios: 5 Anexos: 0
ALCALDIA DE ACACIAS-META
Sicinve: 1477900
Radicado:R-00013-20231995804-AA

Powered by CamScanner

Cuadro No. 4

SERVICIO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUBTOTAL SEMESTRE I
ACUEDUCTO	C. FIJO	59.299.668	59.596.167	59.894.147	60.193.618	60.494.586	60.797.059	856.025.856
	CONSUMO	79.923.160	80.979.040	82.053.324	83.146.368	84.258.533	85.390.187	
ALCANTARILLADO	C. FIJO	33.928.379	34.098.021	34.268.511	34.439.853	34.612.053	34.785.113	449.672.640
	VERTIMIENTO	39.254.363	39.776.316	40.307.394	40.847.770	41.397.626	41.957.142	
ASEO		188.456.180	189.398.461	190.345.453	191.297.181	192.253.667	193.214.935	1.144.965.877
SUB-TOTAL		400.861.750	403.848.005	406.868.830	409.924.791	413.016.464	416.144.436	2.450.664.276

SERVICIO		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUBTOTAL SEMESTRE II
ACUEDUCTO	C. FIJO	61.101.045	61.406.550	61.713.583	62.022.150	62.332.261	62.643.922	-908.465.106
	CONSUMO	86.541.706	87.713.475	88.905.883	90.119.331	91.354.224	-92.610.977	
ALCANTARILLADO	C. FIJO	34.959.038	35.133.834	35.309.503	35.486.050	35.663.481	35.841.798	-476.451.441
	VERTIMIENTO	42.526.508	43.106.911	43.695.547	44.295.613	44.906.311	45.527.848	
ASEO		194.181.010	195.151.915	196.127.674	197.108.313	198.093.854	199.084.323	1.179.747.089
SUB-TOTAL		419.309.308	422.511.684	425.752.190	429.031.457	432.350.131	435.708.866	2.564.663.636

GRAN TOTAL AÑO 2024	820.171.058	826.359.689	832.621.019	838.956.248	845.366.595	851.853.305	5.015.327.911

El valor total equivalente a **CINCO MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 5.015.327.911) M/CTE.**, es la suma que deberá ser cubierta por el Municipio de Acacías, para garantizar y asegurar los subsidios que deben ser manejados a través del **FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI),** para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo durante la vigencia 2024.

Es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, los Municipios deberán apropiar mínimo el 15% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, rubro Agua Potable y Saneamiento Básico, para garantizar el cubrimiento de los subsidios que se otorgarán a los usuarios de los estratos bajos. No obstante, lo anterior, si del mencionado rubro no son suficientes los recursos para el cubrimiento de los subsidios, los municipios podrán hacer usos de las distintas fuentes de recursos de las que trata el artículo 100 de la Ley 142 de 1994.

De otra parte, se comenta lo siguiente en cuanto a la normatividad y los procedimientos señalados en esta:

- Se connota que de acuerdo al parágrafo primero del artículo 2º del Decreto No. 1013 de 2006, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 tanto los factores de subsidio, como los de

Para: MARIA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
De: CC.0 NELSON L OZANO CANTOR. GERENTE
Fecha de Radicación: 23-06-2023 11:11:51
Folios: 5 Anexos: 0
CALRIA DE ACACIAS-META
Control:1471900
Radicado:R-00013-20231958804-AA

Powered by CamScanner

20

aporte solidario o sobreprecio en cada servicio, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio (rural y urbano).

- Los niveles de subsidio y sobreprecio con los que se ha realizado el presente estimativo, son los que permiten un impacto mínimo en la tarifa del suscriptor y que han sido tomados del Acto Administrativo aprobado por el Concejo Municipal de Acacías - Meta, mediante Acuerdo No. 564 de junio 10 de 2021.
- Es importante anotar, que de acuerdo a las normas (Decreto Nacional 1077 de 2015), una vez analizada esta información por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera Municipal, se deberá preparar un proyecto de acuerdo para discusión y aprobación por parte del Concejo Municipal, quien conjuntamente con la aprobación del presupuesto para el año 2024, definirá los niveles o factores del subsidio y aporte solidario.
- La Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP (ESPA), y esta gerencia aclararan cualquier inquietud que esté a su alcance sobre este tema.

Cordialmente,

Ing. NELSON LOZANO CANTOR
Gerente Empresa Servicios Públicos de Acacías E.S.P.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Edith Pilar Castro Romero	Subgerente Administrativo, Comercial y Fra	
Revisó: Liliana Beltrán	Jefe oficina Jurídica y Contratación	
Elaboró: William H Cuastumal A.	Jefe Oficina Planeación y Proyectos	

Para: MARIA PAULA NOVOA VANEGAS SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
De: CC.9 NELSON L OZANO CANTOR. GERENTE
Fecha de Radicación: 23-05-2023 11:11:51
Folios: 5 Anexos: 0
CAMARA DE ACACIAS-META
Radicado:R-00013-2023195804-AA

Powered by CamScanner

21

RE: SOLICITUD DE LA PROYECCION DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2024

planeacion <planeacion@espacacias.com>
Jue 22/06/2023 16:45
Para:Jose Beltran <jose.beltran@acacias.gov.co>
CC:gerencia <gerencia@espacacias.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)
Proyeccion subsidios 2024.doc; PROYECCION TOTAL 2024 AAA - ESPA.xls;

Jose Daniel buena tarde

La presente con el fin de presentar la proyección de subsidios para la vigencia 2024 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Aseo.

quedamos atentos de observaciones.

William H. Cuastumal Arteaga
Profesional de Planeación y Proyectos
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.
Email : planeacion@espacacias.com
Tel : 6469723 / 6574602 / 6574603 Ext.21
Cra. 16 14-28 Acacias – Meta
RENOVAMOS NUESTRO PATRIMONIO

ESPA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESP
Renovamos Nuestro Patrimonio

"Antes de Imprimir esta información, piensa si es necesario hacerlo"
"PLAN DE REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y POLÍTICA CERO PAPEL"

De: Jose Beltran <jose.beltran@acacias.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 8:59
Para: ARVUDEA acueducto rural <arvudea2008@hotmail.com>; ACUEDUCTO REGIONAL ACACIAS <acueductoregional-acacias@hotmail.com>; planeacion <planeacion@espacacias.com>
Cc: Planeación Alcaldía de Acacías <planeacion@acacias.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE LA PROYECCION DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2024

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto en mención, me permito adjuntar el Acuerdo 564 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS POR ESTRATOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

22

PARA LAS VIGENCIAS 2022-2026 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anterior, amablemente les solicito avanzar en el proceso, y allegar lo antes posible la proyección de subsidios para el año 2024.

Gracias,

José Daniel Beltran Villegas
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación y Vivienda
Email: jose.beltran@acacias.gov.co
Nit: 892.001.457-3
Dirección: Carrera 15 # 12-56 Piso 5, Barrio Centro, Acacías
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL:Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización.

Remitente notificado con Mailtrack

23

RESOLUCIÓN No. 047
(Enero 19 de 2023)

Por medio del cual se actualizan vía indexación las tarifas del Servicio Público Domiciliario de Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP y se dictan otras Disposiciones.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESP (ESPA)

en uso de sus funciones, otorgadas en el Acuerdo No.02 de 2011 de la Junta Directiva de Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P y,.

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 señala que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la citada Ley, las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP, es una Entidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sujeta al régimen previsto para las empresas de servicios públicos contempladas en la Ley 142 de 1994.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP mediante **Acuerdo No. 04 de 2016** aprobó las tarifas del servicio público domiciliario de Aseo en el Municipio de Acacias acorde a la metodología vigente establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.

Que el artículo 125 de la ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas: "durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".

Que el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015, "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones" señala:

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 047
(Enero 19 de 2023)

Factor de Actualización de Costos por Actividad (FAc). Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) *Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:*

$$P_{BYL}t \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Dónde: SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) *Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:*

$$PFyR\,t \text{ y } PTL\,t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Dónde: PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo y PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) *Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diésel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:*

$$PRT\,t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\,t}{IPC_{dic\,2014}} \;;\; \frac{ICFO\,t}{ICFO_{dic\,2014}}$$

Dónde: $IPCC_t$: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) *Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:*

$$PDF\,t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

e)

f) IOExp: *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

RESOLUCIÓN No. 047
(Enero 19 de 2023)

PARÁGRAFO 1. *La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

PARÁGRAFO 2. *Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el Índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.*

PARÁGRAFO 3. *El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales.*

Que el acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el mes de mayo de 2022 hasta el mes de enero de 2023 alcanzó 0,0685, el Índice combinado de precios al consumidor y combustible (IPCC) desde julio de 2022 a noviembre de 2022 alcanzó 0,0401 información tomada de la página web institucional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. Decreto 2613 de 2022 Por el cual se fijó o reglamentó el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2023 en un incrementó del dieciséis (16.00%) por ciento.

Que Bioagricola del Llano S.A. realiza cobro por tonelada del CDF $40.245 e incentivo de Relleno Sanitario por Regionalización $2.300 y por CTL tratamiento de lixiviados $5.442.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR con el factor 0,0685 correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) el Costo de Comercialización – CCS, con el factor de 0,0401 correspondiente al Índice combinado de precios al consumidor y combustible (IPCC) el Costo de Recolección y Transporte - CRT, con el factor 1.1600 correspondiente al salario mínimo mensual legal vigente de las vigencias 2022 – 2023 adoptado por el Gobierno Nacional, el Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas – CBLS y el Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), actualizar los costos de CDF y CTL acordes al cobro de Bioagricola del Llano S.A.

Lo anterior acorde al Plan Tarifario del Servicio Público Domiciliario de Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, aprobado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, dicha actualización se realizará a partir de los consumos de los suscriptores y/o usuarios del mes de enero de 2023 en adelante, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 047
(Enero 19 de 2023)

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con la actualización del Plan Tarifario de Aseo y de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, los costos de referencia y la tarifa del Servicio Público Domiciliario de Aseo, que se aplicarán serán las siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ASEO:

COMPONENTE	SIGLA	UNIDAD	COSTO
Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor	CBLS	($/Suscriptor-mes)	$1.760,43
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	CLUS	($/Suscriptor-mes)	$2.070,94
Costo de Comercialización por Suscriptor	CCS	($/Suscriptor-mes)	$2.621,54
Costo de Recolección y Transporte	CRT	($/Tonelada)	$162.624,58
Costo de Disposición Final	CDF	($/Tonelada)	$42.545,00
Costo de Tratamiento de Lixiviados	CTL	($/Tonelada)	$5.442,00
Costo Fijo Total	**CFT**	**($/Suscriptor-mes)**	**$6.452,90**
Costo Variable de No Aprovechables	**CVNA**	**($/Tonelada)**	**$210.611,58**
Valor Base de Aprovechamiento	**VBA**	**($/Tonelada)**	**$205.169,58**

TARIFAS APLICADAS PARA EL SERVICIO DE ASEO:

ESTRATO	CFT	CVNA	TRBL	TRLU	TRNAITAPNA	VBA	TRA	FCS	TFS
Estrato 1	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0533	$205.169,58	-	-0.70	5,383.58
Estrato 2	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0580	$205.169,58	-	-0.30	13,257.62
Estrato 3	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0607	$205.169,58	-	-0.10	17,556.80
Estrato 4	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0674	$205.169,58	-	0.00	20,927.82
Estrato 5	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0823	$205.169,58	-	0.50	36,078.57
Estrato 6	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1012	$205.169,58	-	0.60	44,846.57

RESOLUCIÓN No. 047
(Enero 19 de 2023)

PP1 Comercial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0546	$205.169,58	-	0.50	27,343.99
PP2 Comercial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1099	$205.169,58	-	0.50	44,813.16
PP3 Comercial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1645	$205.169,58	-	0.50	62,069.29
PP1 Industrial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0546	$205.169,58	-	0.30	23,698.12
PP2 Industrial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1099	$205.169,58	-	0.30	38,838.07
PP3 Industrial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1645	$205.169,58	-	0.30	53,793.38
PP1 Oficial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0546	$205.169,58	-	0.00	18,229.33
PP2 Oficial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1099	$205.169,58	-	0.00	29,875.44
PP2 Oficial	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1645	$205.169,58	-	0.00	41,379.52
GP Com	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	1.0000	$205.169,58	-	0.50	326,005.23
GP Ind	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	1.0000	$205.169,58	-	0.30	282,537.87
GP Of	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	1.0000	$205.169,58	-	0.00	217,336.82

Donde:

TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor
TRLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor
TRNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
TRRA: Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor
TRA: Toneladas de Residuos efectivamente Aprovechados por Suscriptor No Aforado
CFT: Costo Fijo Total por Suscriptor (Artículo 11 Res CRA 720/15)
CVNA: Costo Variable por tonelada de residuos sólidos no aprovechables (Artículo 12 Res CRA 720/15).
FCS: Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor
TFS: Tarifa Final por suscriptor.

La tarifa publicada puede presentar variaciones por:

a. El reporte de toneladas aprovechadas por nuevas empresas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el municipio y publicación de toneladas aprovechadas que se encuentren aplazadas por parte de la SSPD.

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 047
(Enero 19 de 2023)

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a los usuarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acacías ESP, de acuerdo con los artículos 6 de la Resolución No. 543 de 2011, proferida por la CRA.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, Meta a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NELSON LOZANO CANTOR
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Acacías E.S.P.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Manuel Santiago Díaz Orjuela	Subgerente De Aseo	
Revisó: Liliana Beltrán Buritica	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó: Álvaro Andrés Céspedes Baquero	Subgerente Acueducto y Alcantarillado	
Elaboró: Ángel Santiago Baquero	Contratista- ESPA	

PUBLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE ASEO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS – ESP

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ASEO (PRIMER SEMESTRE 2023)

La ESPA ESP informa a todos sus usuarios que, en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en el marco tarifario contenido en la Resolución CRA 720 de 2015, se publican los costos de referencia para el servicio de aseo actualizados por cambio de semestre calendario y las tarifas finales por suscriptor, que se aplicaran a partir del primer semestre 2023.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 125 de la ley 142 de 1994 cada uno de los componentes se podrá actualizar cuando se acumule una variación de por lo menos, un tres (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula. Resolución CRA 720 de 2015.

COSTOS DE REFERENCIA PRIMER 2023

COMPONENTE	SIGLA	UNIDAD	COSTO
Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor	CBLS	($/Suscriptor-mes)	$1.760,43
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	CLUS	($/Suscriptor-mes)	$2.070,94
Costo de Comercialización por Suscriptor	CCS	($/Suscriptor-mes)	$2.621,54
Costo de Recolección y Transporte	CRT	($/Tonelada)	$162.624,58
Costo de Disposición Final	CDF	($/Tonelada)	$42.545,00
Costo de Tratamiento de Lixiviados	CTL	($/Tonelada)	$5.442,00
Costo Fijo Total	**CFT**	**($/Suscriptor-mes)**	**$6.452,90**
Costo Variable de No Aprovechables	**CVNA**	**($/Tonelada)**	**$210.611,58**
Valor Base de Aprovechamiento	**VBA**	**($/Tonelada)**	**$205.169,58**

TARIFAS FINAL ASEO POR SUSCRITOR

ESTRATO	CFT	CVNA	TRBC	TRLB	TRMHAFNA	VBA	TRA	FS	
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0533	$205.169,58	-	-0.70	5,383.58
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0580	$205.169,58	-	-0.30	13,257.62
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0607	$205.169,58	-	-0.10	17,656.80
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0674	$205.169,58	-	0.00	20,927.82
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0823	$205.169,58	-	0.50	36,078.57
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1012	$205.169,58	-	0.60	44,846.57
[illegible]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0546	$205.169,58	-	0.50	27,343.99

[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1099	$205.169,58	-	0.50	44,813.16
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1645	$205.169,58	-	0.50	62,069.29
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0546	$205.169,58	-	0.30	23,698.12
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1099	$205.169,58	-	0.30	38,838.07
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1645	$205.169,58	-	0.30	53,793.38
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.0546	$205.169,58	-	0.00	18,229.33
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1099	$205.169,58	-	0.00	29,875.44
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	0.1645	$205.169,58	-	0.00	41,379.52
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	1.0000	$205.169,58	-	0.50	326,005.23
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	1.0000	$205.169,58	-	0.30	282,537.87
[redacted]	$6.452,90	$210.611,58	0.0007	0.0006	1.0000	$205.169,58	-	0.00	217,336.82

Los costos de referencia para el primer semestre de 2023, fueron actualizados mediante Resolución N° 047 de fecha 19 de enero de 2023 expedida por la ESPA ESP.

TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor
TRLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor
TRNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
TRRA: Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor
TRA: Toneladas de Residuos efectivamente Aprovechados por Suscriptor No Aforado
CFT: Costo Fijo Total por Suscriptor (Artículo 11 Res CRA 720/15)
CVNA: Costo Variable por tonelada de residuos sólidos no aprovechables (Articulo 12 Res CRA 720/15).
FCS: Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor
TFS: Tarifa Final por suscriptor.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacías (Meta), a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NELSON LOZANO CANTOR
Gerente ESPA E.S.P.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Manuel Santiago Díaz Orjuela	Subgerente De Aseo	
Revisó: Liliana Beltrán Buritica	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Elaboró: Nidia Aide Silva Buitrago	Auxiliar Administrativo Subgerencia Aseo	

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 046
(Enero 19 de 2023)

Por medio del cual se actualizan vía indexación las tarifas del Servicio Público Domiciliario de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP y se dictan otras Disposiciones.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESP (ESPA), en uso de sus funciones, otorgadas en el Acuerdo No.02 de 2011 de la Junta Directiva de Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P y,.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESP, es una Entidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sujeta al régimen previsto para las empresas de servicios públicos contempladas en la Ley 142 de 1994.

Que el artículo 125 de la ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas: *"durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".*

Que el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014, *"Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"* dispone, en relación con las indexaciones de los costos de prestación del servicio, lo siguiente: *"La aplicación del IPC se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994."*

Que la Resolución CRA 543 de 2011 *"por la cual se establece la metodología para la actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sus actividades completarías y las actividades que realizan los prestadores en los mismo en los términos de la Ley 142 de 1994"* dispone en artículo segundo: *"La actualización de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de sus actividades complementarias y demás, que realizan los prestadores de los mismos servicios en los términos de la Ley 142 de 1994, se llevará a cabo mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC Nacional, publicado de manera oficial por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE."*

Que la Resolución CRA 543 de 2011 dispone en su artículo 7: *"Información a los usuarios. Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deberán Informar a sus usuarios las variaciones en los costos y tarifas a aplicar derivadas de la actualización por IPC, utilizando para ello medios escritos de amplia circulación local o las facturas de cobro de los servicios."*

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 046
(Enero 19 de 2023)

Que las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente son las siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA		
SERVICIO	**CARGO FIJO**	**CARGO POR CONSUMO**
Acueducto	6.680,79	975,86
Alcantarillado	3.856,67	485,82

TARIFAS ACUEDUCTO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS				
ESTRATO/USO	**CARGO FIJO**	**CONSUMO BÁSICO**	**CONSUMO COMPLEMENTARIO**	**CONSUMO SUNTUARIO**
Estrato 1	2.004,24	292,76	975,86	975,86
Estrato 2	4.676,55	683,10	975,86	975,86
Estrato 3	6.012,71	878,28	975,86	975,86
Estrato 4	6.680,79	975,86	975,86	975,86
Estrato 5	10.021,18	1.463,79	1.463,79	1.463,79
Estrato 6	10,285.15	1,502.35	1,502.35	1,502.35
Industrial	8.685,02	1.268,62	1.268,62	1.268,62
Comercial	10.021,18	1.463,79	1.463,79	1.463,79
Oficial	6.680,79	975,86	975,86	975,86

TARIFAS ALCANTARILLADO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS				
ESTRATO/USO	**CARGO FIJO**	**VERTIMIENTO BÁSICO**	**VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO**	**VERTIMIENTO SUNTUARIO**
Estrato 1	1.157,00	145,74	485,82	485,82
Estrato 2	2.699,67	340,07	485,82	485,82

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 046
(Enero 19 de 2023)

Estrato 3	3.471,00	437,23	485,82	485,82
Estrato 4	3.856,67	485,82	485,82	485,82
Estrato 5	5.785,01	728,72	728,72	728,72
Estrato 6	6.170,67	777,31	777,31	777,31
Industrial	5.013,67	631,56	631,56	631,56
Comercial	5.785,01	728,72	728,72	728,72
Oficial	3.856,67	485,82	485,82	485,82

Que el acumulado del Índice de Precios al Consumidor IPC, desde el mes de Abril de 2022 hasta el mes de Agosto de 2022, alcanzó 3.22% y desde el mes de Agosto de 2022 hasta el mes de Diciembre de 2022, alcanzó 3.73% información tomada de la página web institucional del Departamento Administración Nacional de Estadística (DANE).

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar en seis punto noventa y cinco (6.95%) porciento las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, dicha actualización se realizará a partir de la facturación del mes de enero de 2023 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con la actualización del Plan Tarifario de Acueducto y Alcantarillado y de conformidad con la parte motiva y el artículo primero, las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, que se aplicarán serán las siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA		
SERVICIO	**CARGO FIJO**	**CARGO POR CONSUMO**
Acueducto	7.153,00	1.044,84
Alcantarillado	4.129,26	519,52

RESOLUCIÓN No. 046
(Enero 19 de 2023)

TARIFAS ACUEDUCTO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS				
ESTRATO/USO	**CARGO FIJO**	**CONSUMO BÁSICO**	**CONSUMO COMPLEMENTARIO**	**CONSUMO SUNTUARIO**
Estrato 1	2,145.90	313.45	313.45	313.45
Estrato 2	5,007.10	731.39	731.39	731.39
Estrato 3	6,437.70	940.35	940.35	940.35
Estrato 4	**7,153.00**	**1,044.84**	**1,044.84**	**1,044.84**
Estrato 5	10,729.49	1,567.25	1,567.25	1,567.25
Estrato 6	11,444.79	1,671.74	1,671.74	1,671.74
Industrial	9,298.89	1,358.29	1,358.29	1,358.29
Comercial	10,729.49	1,567.25	1,567.25	1,567.25
Oficial	7,153.00	1,044.84	1,044.84	1,044.84

TARIFAS ALCANTARILLADO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS				
ESTRATO/USO	**CARGO FIJO**	**VERTIMIENTO BÁSICO**	**VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO**	**VERTIMIENTO SUNTUARIO**
Estrato 1	1,238.78	155.86	155.86	155.86
Estrato 2	2,890.48	363.67	363.67	363.67
Estrato 3	3,716.34	467.57	467.57	467.57
Estrato 4	**4,129.26**	**519.52**	**519.52**	**519.52**
Estrato 5	6,193.90	779.29	779.29	779.29
Estrato 6	6,606.82	831.24	831.24	831.24
Industrial	5,368.04	675.38	675.38	675.38
Comercial	6,193.90	779.29	779.29	779.29
Oficial	4,129.26	519.52	519.52	519.52

Vigilado Superservicios

RESOLUCIÓN No. 046
(Enero 19 de 2023)

ARTICULO TERCERO: INFORMAR el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a los usuarios de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acacias ESP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículos 6 de la Resolución No. 543 de 2011, proferida por la CRA.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, Meta a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NELSON LOZANO CANTOR
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Acacias E.S.P.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Manuel Santiago Díaz Orjuela	Subgerente De Aseo	
Revisó: Liliana Beltrán Buritica	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó: Álvaro Andrés Céspedes Baquero	Subgerente Acueducto y Alcantarillado	
Elaboró: Ángel Santiago Baquero	Contratista- ESPA	

PUBLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS – ESP

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PRIMER SEMESTRE 2023)

La ESPA ESP informa a todos sus usuarios que, en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en el marco tarifario contenido en la Resolución CRA 688 de 2014, se publican los costos de referencia para el servicio de Acueducto y Alcantarillado actualizados por cambio de semestre calendario, los factores de subsidios y contribuciones y las tarifas finales por suscriptor, que se aplicaran a partir del primer semestre 2023.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 125 de la ley 142 de 1994 cada uno de los componentes se podrá actualizar cuando se acumule una variación de por lo menos, un cuatro punto cero seis por ciento (4.6%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula. Resolución CRA 688 de 2014.

COSTOS DE REFERENCIA 2023

COSTOS DE REFERENCIA		
SERVICIO	**CARGO FIJO**	**CARGO POR CONSUMO**
Acueducto	7.153,00	1.044,84
Alcantarillado	4.129,26	519,52

TARIFAS DE ACUEDUCTO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS

TARIFAS ACUEDUCTO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS				
ESTRATO/USO	**CARGO FIJO**	**CONSUMO BÁSICO**	**CONSUMO COMPLEMENTARIO**	**CONSUMO SUNTUARIO**
Estrato 1	2,145.90	313.45	313.45	313.45
Estrato 2	5,007.10	731.39	731.39	731.39
Estrato 3	6,437.70	940.35	940.35	940.35
Estrato 4	**7,153.00**	**1,044.84**	**1,044.84**	**1,044.84**
Estrato 5	10,729.49	1,567.25	1,567.25	1,567.25
Estrato 6	11,444.79	1,671.74	1,671.74	1,671.74
Industrial	9,298.89	1,358.29	1,358.29	1,358.29
Comercial	10,729.49	1,567.25	1,567.25	1,567.25

Vigilado Superservicios

Oficial	7,153.00	1,044.84	1,044.84	1,044.84

TARIFAS ALCANTARILLADO CON SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS

ESTRATO/USO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BÁSICO	VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	VERTIMIENTO SUNTUARIO
Estrato 1	1,238.78	155.86	155.86	155.86
Estrato 2	2,890.48	363.67	363.67	363.67
Estrato 3	3,716.34	467.57	467.57	467.57
Estrato 4	**4,129.26**	**519.52**	**519.52**	**519.52**
Estrato 5	6,193.90	779.29	779.29	779.29
Estrato 6	6,606.82	831.24	831.24	831.24
Industrial	5,368.04	675.38	675.38	675.38
Comercial	6,193.90	779.29	779.29	779.29
Oficial	4,129.26	519.52	519.52	519.52

Los costos de referencia para el primer semestre de 2023, fueron actualizados mediante Resolución N° 046 de fecha 19 de enero de 2023 expedida por la ESPA ESP.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacías (Meta), a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NELSON LOZANO CANTOR
Gerente ESPA E.S.P.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Liliana Beltrán Buritica	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó: Álvaro Andrés Céspedes Baquero	Subgerente Acueducto y Alcantarillado	
Elaboró: Nidia Aide Silva Buitrago	Auxiliar Administrativo Subgerencia de Aseo	

Vigilado Superservicios

60

ALCALDÍA DE ACACÍAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR INVERSIÓN

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	ICLD	X	SGP	X	ADRES		ICDE		RECURSOS DEL CRÉDITO	
	COFINANCIACIÓN		SGR		COLJUEGOS		FONPET		OTRO (cuál?)	

SITUACIÓN DE FONDOS	CSF	X	SSF	

CÓDIGO OBJETO DE GASTO:	2.3.40.4003.1400.01			
NOMBRE OBJETO DE GASTO:	PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS			
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES	CÓDIGO CCPET:	2.3.3.01.02.004.01	NOMBRE CCPET:	SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO - EMPRESA PÚBLICA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO SECC PPTAL:	27	NOMBRE SECC PPTAL:	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
PRODUCTO MGA	CÓDIGO MGA:	4003047	NOMBRE MGA:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FUENTE	CÓDIGO FUENTE:	1.2.1.0.00	NOMBRE FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	CÓDIGO CPC:		NOMBRE CPC:	NO APLICA
DETALLE SECTORIAL	CÓDIGO DET SECT:		NOMBRE DET SECT:	NO APLICA
VALOR	$	669,290,420.00		

CÓDIGO OBJETO DE GASTO:	2.3.40.4003.1400.01			
NOMBRE OBJETO DE GASTO:	PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS			
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES	CÓDIGO CCPET:	2.3.3.01.02.004.01	NOMBRE CCPET:	SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO - EMPRESA PÚBLICA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO SECC PPTAL:	27	NOMBRE SECC PPTAL:	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
PRODUCTO MGA	CÓDIGO MGA:	4003047	NOMBRE MGA:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FUENTE	CÓDIGO FUENTE:	1.2.4.6.00	NOMBRE FUENTE:	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	CÓDIGO CPC:		NOMBRE CPC:	NO APLICA
DETALLE SECTORIAL	CÓDIGO DET SECT:		NOMBRE DET SECT:	NO APLICA
VALOR	$	939,945,645.00		

CÓDIGO OBJETO DE GASTO:	2.3.40.4003.1400.02			
NOMBRE OBJETO DE GASTO:	PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS			
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES	CÓDIGO CCPET:	2.3.3.01.02.004.02	NOMBRE CCPET:	SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO - EMPRESA PÚBLICA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO SECC PPTAL:	27	NOMBRE CECO:	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
PRODUCTO MGA	CÓDIGO MGA:	4003047	NOMBRE CIP:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FUENTE	CÓDIGO FUENTE:	1.2.1.0.00	NOMBRE FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	CÓDIGO CPC:		NOMBRE CPC:	NO APLICA
DETALLE SECTORIAL	CÓDIGO DET SECT:		NOMBRE DET SECT:	NO APLICA
VALOR	$	250,000,000.00		

CÓDIGO OBJETO DE GASTO:	2.3.40.4003.1400.02			
NOMBRE OBJETO DE GASTO:	PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS			
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET:	2.3.3.01.02.004.02	NOMBRE CCPET:	SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO - EMPRESA PÚBLICA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO SECC PPTAL:	27	NOMBRE CECO:	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
PRODUCTO MGA	CÓDIGO MGA:	4003047	NOMBRE CIP:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FUENTE	CÓDIGO FUENTE:	1.2.4.6.00	NOMBRE FUENTE:	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	CÓDIGO CPC:		NOMBRE CPC:	NO APLICA
DETALLE SECTORIAL	CÓDIGO DET SECT:		NOMBRE DET SECT:	NO APLICA
VALOR	$	594,754,336.00		

CÓDIGO OBJETO DE GASTO:	2.3.40.4003.1400.03			
NOMBRE OBJETO DE GASTO:	PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS			
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET:	2.3.3.01.02.004.03	NOMBRE CCPET:	SUBSIDIOS DE ASEO - EMPRESA PÚBLICA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO SECC PPTAL:	27	NOMBRE CECO:	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
PRODUCTO MGA	CÓDIGO MGA:	4003047	NOMBRE CIP:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FUENTE	CÓDIGO FUENTE:	1.2.1.0.00	NOMBRE FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	CÓDIGO CPC:		NOMBRE CPC:	NO APLICA
DETALLE SECTORIAL	CÓDIGO DET SECT:		NOMBRE DET SECT:	NO APLICA
VALOR	$	200,000,000.00		

CÓDIGO OBJETO DE GASTO:	2.3.40.4003.1400.03			
NOMBRE OBJETO DE GASTO:	PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS			
CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET:	2.3.3.01.02.004.03	NOMBRE CCPET:	SUBSIDIOS DE ASEO - EMPRESA PÚBLICA
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO SECC PPTAL:	27	NOMBRE CECO:	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
PRODUCTO MGA	CÓDIGO MGA:	4003047	NOMBRE CIP:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
FUENTE	CÓDIGO FUENTE:	1.2.4.6.00	NOMBRE FUENTE:	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	CÓDIGO CPC:		NOMBRE CPC:	NO APLICA
DETALLE SECTORIAL	CÓDIGO DET SECT:		NOMBRE DET SECT:	NO APLICA
VALOR	$	1,925,628,643.00		

INFORMACIÓN BANCO DE PROYECTOS

CAPÍTULO:	
EJE ESTRATÉGICO	EJE ESTRATEGICO 3. VIVIENDA Y TERRITORIO
PROGRAMA:	PROGRAMA 1. SERVICIOS PUBLICOS
OBJETIVO PROGRAMÁTICO:	Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de acacias
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Contribuir a la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades a través de la prestación eficiente y la cobertura de servicios públicos, así como también mediante la disminución del déficit de vivienda y el fortalecimiento del ordenamiento territorial
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	1. FIN DE LA POBREZA, 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 10. REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES, 12. PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2023500060027
NOMBRE DEL PROYECTO:	SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO CONTRACTUAL:	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
VALOR EN LETRAS:	CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMEROS:	$ 4,579,619,044.00
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA
FECHA DE SOLICITUD:	26 de enero de 2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
CARGO:	Secretaria de Planeación y Vivienda (E)

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

FIRMA

PAC - INFORMACIÓN DE PAGOS PROYECTADOS DEL CONTRATO

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
$ -	$ 804,709,754.00	$ 406,868,830.00	$ 409,924,791.00	$ 413,016,464.00	$ 416,144,436.00
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
$ 419,309,306.00	$ 422,511,684.00	$ 425,752,190.00	$ 429,031,457.00	$ 432,350,132.00	

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Formato de Solicitud CDP debidamente diligenciado	X	Certificado de Plan de Compras	
Código del Proyecto (Certificado Banco de Proyecto)	X	Certificado Publicación en la WEB	X
Certificado POAI (Certificado Banco de Información)	X		

Proyectó:
José Daniel Beltran Villegas
Profesional Universitario –Secretaria de Planeación y Vivienda

Firmado digitalmente por JOSÉ DANIEL BELTRÁN VILLEGAS

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ACACÍAS
NIT: 892.001.457-3

Disponibilidad Presupuestal

Número: 2024000201

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 01/02/2024

CÓDIGO PPTAL	CCPET	SECCIÓN PPTAL	PRODUCTO MGA	FUENTE	CPC DANE	VALOR
2.3.40.4003.1400.01 PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.3.01.02.004.01 SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO - EMPRESA PÚBLICA	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.0 NO APLICA	669,290,420.00
2.3.40.4003.1400.01 PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.3.01.02.004.01 SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO - EMPRESA PÚBLICA	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.4.6.00 SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.0 NO APLICA	939,945,645.00
2.3.40.4003.1400.02 PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.3.01.02.004.02 SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO - EMPRESA PÚBLICA	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.0 NO APLICA	250,000,000.00
2.3.40.4003.1400.02 PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.3.01.02.004.02 SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO - EMPRESA PÚBLICA	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.4.6.00 SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.0 NO APLICA	594,754,336.00
2.3.40.4003.1400.03 PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.3.01.02.004.03 SUBSIDIOS DE ASEO - EMPRESA PÚBLICA	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0.0 NO APLICA	200,000,000.00
2.3.40.4003.1400.03 PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.3.01.02.004.03 SUBSIDIOS DE ASEO - EMPRESA PÚBLICA	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.4.6.00 SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.0 NO APLICA	1,925,628,643.00

Total Disponibilidad: **4,579,619,044.00**

EN LETRAS: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MC.

CONCEPTO: SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Se expide en ACACIAS a los 01 dias del mes de febrero de 2024

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05

Elaborado por: CGONZALEZ

ALCALDÍA DE ACACÍAS

Acacias Meta, **13 de febrero de 2024.**

REF. ESTUDIO PREVIO

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del convenio interadministrativo que tiene por objeto **"SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable de la población.

En su artículo 367 la Carta se ratifica y hace una precisión importante sobre el régimen tarifario: "Art. 367. La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."

En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo Título VI se fija el "Régimen tarifario de las empresas de servicios públicos" y, como parte de éste, en el capítulo IV se definen las normas legales de la estratificación socioeconómica.

En particular, el artículo 87.3 precisa: *Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas."* En similar sentido, el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000 señala que *"(…) en el evento de que los fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".* (Lo subrayado, negrilla y cursiva es nuestro)

En línea con lo anterior, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las reglas señaladas en el mismo artículo y en particular en concordancia con lo establecido en el numeral 99.5 del artículo 99 Ley 142 de 1994 establece que los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos

básicos o de subsistencia. Este consumo o rango básico para ser subsidiado por el Estado se encuentra establecido actualmente en la Resolución No. 750 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y que para el caso que nos ocupa se encuentra en dieciséis (16) M^3 limite sobre el cual el estado debe otorgar, o mejor, aplicar subsidios a los estratos 1, 2 y 3.

La metodología tarifaria contenida en la resolución CRA 720 de 2015, modificada por la resolución CRA 751 de 2016 y circular CRA 001 de 2017, las empresas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios o distritos con más de 5.000 suscriptores en área urbana y todas las personas prestadoras de las actividades de disposición final, transferencia y aprovechamiento en el área rural; la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio ha sido definida por el Decreto 1077 de 2015, razón por la que podrá prestarse la actividad de aprovechamiento y cobrarse a los suscriptores vía tarifa, además se encuentra amparado en el mandato constitucional establecido en el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Así mismo, el decreto 596 de 2016, establece el incremento del 30% en CCS (Costo de Comercialización por Suscriptor) e inclusión del Valor Base de remuneración del Aprovechamiento (VBA) el cual se constituye de obligatorio cumplimiento a partir del momento en el cual el reporte mensual de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) indique que en el Municipio se contó con residuos sólidos efectivamente aprovechados como consecuencia del reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) y prestación de la actividad por parte de una o más personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento u organizaciones de recicladores en proceso de formalización

De lo anterior, surge que los Alcaldes y los Concejales deberán tomar las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos, extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios, dando la prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. Es de resaltar que la infracción de este deber legal por parte de dichas entidades da lugar a sanción disciplinaria.

En estas condiciones, la Administración Central del Municipio de Acacías en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco constitucional y legal de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio, debe subsidiar a dichos estratos, según lo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo No. 564 de Junio 10 de 2021. Teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene, en función de otorgar mejores condiciones de vida a la población, garantizando así que el servicio de acueducto y alcantarillado llegue en condiciones óptimas a las familias de los estratos 1, 2, 3, pues los recursos aportados para este fin se revierten en mejores inversiones lo que mejora notablemente en la prestación y aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios e influye directamente en el bienestar de la población beneficiada con los subsidios, al igual que se protege la salud de la población.

En razón a esto, dentro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y bajo las disposiciones legales descritas en la ley 142 de 1994, la Administración Municipal radico y viabilizó en el banco de proyectos de inversión municipal, el proyecto denominado "SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECIFICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS", dentro del Eje Estratégico "Vivienda y Territorio" Programa: "Servicios Públicos"; Objetivo programáticos "Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de acacias"; Meta Producto: Servicio de apoyo financiero – servicios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo.

El mismo, se hará a través del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, destinado a subsidiar la demanda de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en ejecución del proyecto No. 2022500060027 para la vigencia 2024. En esas condiciones, para el logro de Metas Departamentales, Nacionales en atender a la población más necesitada y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades de Salud Pública y saneamiento básico del municipio, la ejecución de los recursos de los subsidios se debe realizar a través de las Empresas de Servicios Públicos, como de las organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994, para asegurar el giro de los recursos a que nos venimos refiriendo, al municipio le asiste el deber legal de suscribir los respectivos contratos con las Empresas de Servicios Públicos, como de las organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal, siendo esta la necesidad que se pretende satisfacer:

PROYECCIÓN GENERAL SUBSIDIOS

SERVICIO		ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
ACUEDUCTO	C. FIJO	-59,299,668	-59,596,167	-59,894,147	-60,193,618	-60,494,586	-60,797,059	-61,101,045
	CONSUMO	-79,923,160	-80,979,040	-82,053,324	-83,146,368	-84,258,533	-85,390,187	-86,541,706
	TOTAL	-139,222,828	-140,575,206	-141,947,472	-143,339,986	-144,753,119	-146,187,246	-147,642,751
ALCANTARILLADO	C. FIJO	-33,928,379	-34,098,021	-34,268,511	-34,439,853	-34,612,053	-34,785,113	-34,959,038
	VERTIMIENTO	-39,254,363	-39,776,316	-40,307,394	-40,847,770	-41,397,626	-41,957,142	-42,526,508
	TOTAL	-73,182,741	-73,874,337	-74,575,905	-75,287,624	-76,009,678	-76,742,255	-77,485,546
ASEO	TOTAL	-188,456,180	-189,398,461	-190,345,453	-191,297,181	-192,253,667	-193,214,935	-194,181,010
TOTAL		-400,861,750	-403,848,005	-406,868,830	-409,924,791	-413,016,464	-416,144,436	-419,309,306

SERVICIO		ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	TOTAL POR SERVICIO
ACUEDUCTO	C. FIJO	-61,406,550	-61,713,583	-62,022,150	-62,332,261	-62,643,922	-1,764,490,964
	CONSUMO	-87,713,475	-88,905,883	-90,119,331	-91,354,224	-92,610,977	
	TOTAL	-149,120,024	-150,619,466	-152,141,481	-153,686,485	-155,254,899	
ALCANTARILLADO	C. FIJO	-35,133,834	-35,309,503	-35,486,050	-35,663,481	-35,841,798	-926,123,981
	VERTIMIENTO	-43,105,911	-43,695,547	-44,295,613	-44,906,311	-45,527,848	
	TOTAL	-78,239,745	-79,005,050	-79,781,663	-80,569,792	-81,369,645	
ASEO	TOTAL	-195,151,915	-196,127,674	-197,108,313	-198,093,854	-199,084,323	-2,324,712,966
TOTAL		-422,511,684	-425,752,190	-429,031,457	-432,350,131	-435,708,868	-5,015,327,911

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuentan con la totalidad de los recursos para suplir los subsidios de enero a diciembre de la presente anualidad, se requiere realizar el convenio por el valor disponible de enero a noviembre de 2024, mientras se reúne el honorable concejo Municipal para adicionar recursos y poder suplir los subsidios según los parámetros del Artículo 125 de la ley 142 de 1994.

2. – OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: "SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
93151611	SUBSIDIOS

CATÀLOGO DE CLASIFICACIÒN CENTRAL DE PRODUCTOS

CPC	DESCRIPCIÓN
69210	Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia
94110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
94231	Servicios generales de recolección de desechos residenciales

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio interadministrativo.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio interadministrativo.
3. Presentar los informes de ejecución contractual dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del respectivo periodo de cobro.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, informando inmediatamente a la entidad y autoridades competentes.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para la efectiva transferencia de los recursos pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente convenio interadministrativo.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del convenio interadministrativo.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del convenio interadministrativo.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo).

ESPECIFICAS.

1. Ejecutar los aportes del MUNICIPIO, bajo su exclusiva responsabilidad y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Contrato.
2. El contratista debe realizar la ejecución de los recursos mencionados dando estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley para las Organizaciones Autorizadas.
3. Descontar del valor de la factura el porcentaje que corresponda al subsidio otorgado por el Municipio, según el estrato económico de cada usuario, y lo consagrado en el Acuerdo No. 564 del 10 de junio de 2021, a los usuarios que se beneficien por la prestación de los servicios públicos de acueducto.
4. Presentar al supervisor del Convenio interadministrativo un informe mensual sobre el monto de los subsidios efectivamente otorgados a los usuarios beneficiados.

5. Presentar un informe mensual final sobre la ejecución del Convenio interadministrativo, en orden a cumplir el requisito de liquidación del mismo.
6. Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración municipal o a terceros.
7. Divulgar la financiación del Municipio de los subsidios otorgados.
8. Cumplir con las demás instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor del Municipio.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio interadministrativo; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Convenio interadministrativo al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Planeación y Vivienda**, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de Diciembre de 2024 a partir de la firma del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo corresponde para realizar los pagos de subsidios generados de enero a noviembre de 2024.

Téngase en cuenta que los pagos se realizan después del corte de los ciclos, los primeros días de cada mes, es decir que el mes a cancelar se cancelara los primeros días del mes siguiente, ejemplo: Enero se cancelara los primeros días de Febrero y así sucesivamente para los meses restantes

3. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, inciso c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

Ley 1474 de 2011, *Articulo 92. "Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)".

El artículo 368 de la Constitución Política establece que "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*".

La Ley 142 de 1994 determina el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, y el artículo 2° establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 338, y 365 a 370 de la Constitución Política, para garantizar, entre otras finalidades, y de acuerdo con el numeral 2.9, la de *"Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad".*

El artículo 87 de la citada Ley establece los criterios para definir el régimen tarifario, entre los cuales se encuentra el de solidaridad y redistribución, respecto del cual se entiende "*(...) que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptaran medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios estos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas*".

En desarrollo del criterio de solidaridad y redistribución de ingresos, el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, consagra la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos a cargo de los Concejos Municipales y define la destinación de sus recursos.

El numeral 99.8 del artículo 99 de la citada Ley, precisa que, una vez creados los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos, se requerirá la celebración de contratos entre las empresas prestadoras y la entidad territorial, para que pueda hacerse la correspondiente transferencia.

El artículo 2.3.4.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", determina que la metodología que se establece en el capítulo "*metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo*", se aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a los Municipios y Distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.
El inciso 2 del artículo 23.4.1 211 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el Municipio, Distrito, o Departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

El artículo 2.3.4.2.2 del citado Decreto, modificado parcialmente por el artículo 7 del Decreto Nacional 596 de 2016, establece: "*Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deberá llevarse a cabo para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales:*

1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

En el servicio de aseo se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

2. Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el Municipio o distrito, estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.

3. Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

4. Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentarán la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital según sea el caso por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y reducción de ingresos.

5. Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata mal anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital quien conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos, con base en la fuentes de recursos para contribuciones señaladas normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

***PARÁGRAFO 1º.** Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.*

***PARÁGRAFO 2º.** Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios. (...)".*

4. – ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocerse el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

De acuerdo a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Acacias - Meta realizo el análisis del sector, revisando los siguientes postulados:

4.1 Ventajas de la prestación del servicio: La ventaja de este contrato de transferencia de recursos para la administración se concreta en cumplir con los postulados constitucionales antes referidos, subsidiando los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio.

4.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:

- **Plazo:** El plazo que se tiene proyectado para hacer efectivo los subsidios del objeto del presente estudio es para cubrir el pago de los meses de enero a noviembre de la vigencia 2024, según disponibilidad de recursos.

- **Forma de pago:** La forma de pago se hará mediante pagos mensuales, los pagos se realizan a corte de los ciclos, los primeros días de cada mes, es decir que el mes a cancelar se cancelara los primeros días del mes siguiente, ejemplo: Enero se cancelara los primeros días de Febrero y así sucesivamente para los meses restantes.

 Todo lo anterior permite dar cumplimiento a los establecido en el Numeral 3,7 del Art. 3, Numeral 5,3 del Art. 5de la Ley 142 de 1994, Art. 366, 367 y 368 de la Constitución Nacional, sentencia C-426 de 2005, Art. 89 ley 142 y la Ley 60 de 1193, la cual establece el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, por ello se hace necesario realizar el convenio administrativo que permita dar cumplimiento a los establecido en la Ley.

4.3 Condiciones del contratista

1. **¿Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?**

 Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la celebración de contratos interadministrativos fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

2. ¿Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?

El artículo 365 de la carta magna dispone que los servicios públicos pueden ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares hecho que es reconocido por el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 donde manifiesta que los servicios Publicos pueden ser prestados entre otras personas, organizaciones autorizadas para prestar el servicio público en Municipios menores, en zonas rurales o en áreas o zonas urbanas específicas.

3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?

No existe una experiencia definida, sin embargo, la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. -ESPA- ha sido titular desde el año 1998 de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la cabecera municipal y centros poblados del Municipio de Acacias Meta; en consecuencia es la encargada de recibir y distribuir los subsidios aprobados por el Concejo Municipal dentro la jurisdicción Municipal

4. ¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué Tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?

Se procedió a consultar contratos recientes celebrados con objetos iguales o similares al solicitado en el presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía de Acacias – Meta.

No. CONTRATO Y AÑO	OBJETO	PLAZO	VR. MENSUAL	VR. TOTAL	FORMA DE PAGO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
251 DE 2023	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO VEREDAL AQUA 7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y EL DECRETO 1077 DE 2015.	11 (Once) meses	$10.429.621	$125.155.445	MENSUAL	100%
227 DE 2023	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS UNIDAS DE ACACÍAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y EL DECRETO 1077 DE 2015	11 (Once) meses	$13.322.275	$159.867.298	MENSUAL	100%
252 DE 2023	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.	11 (Once) meses	$375.529.873	$4.506.358.480	MENSUAL	100%

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANALISIS

- El Municipio ha contratado objetos iguales o similares al objeto que se pretende contratar.

- Es pertinente reseñar que Empresa de Servicios Públicos ha sido titular desde el año 1998 de la prestación del servicio, y ha suscrito convenio interadministrativo con el municipio de Acacías para dar cumplimiento a los subsidios de servicios públicos establecidos en el Acuerdo No. 564 de 2021, en el marco de los convenios de las vigencias 1998 en adelante. Los cuales se han ejecutado satisfactoriamente. Así mismo, acredita experiencia en actividades relacionadas con la prestación del servicio público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el sector Urbano conforme a los documentos legales presentados ante esta secretaría y que fungen como anexo en el expediente precontractual.
- En los convenios celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación y se considera por parte de la administración municipal, viable adelantar el presente proceso de contratación.

5. – LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CAPACIDAD JURIDICA, IDONEIDAD O EXPERIENCIA

La modalidad de selección es la contratación directa, considerando la naturaleza jurídica de las partes contratantes, el medio es el Convenio interadministrativo, porque el objeto a desarrollar se encuentra enmarcado de manera precisa dentro de las actividades sociales, entidad encargada de la prestación de los servicios públicos, hecho que es reconocido por el artículo 15 de la ley 142 de 1994.

6. – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente contrato será la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.579.619.044,00).** Fundamentados en las proyecciones, y los cuales cumplen con los parámetros del Acuerdo No. 564 de 10 de junio de 2021, expedido por el Concejo Municipal.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a la entidad ejecutora mediante mensualidades vencidas de acuerdo con el reporte de facturación, conforme a la proyección de subsidios entregados por esta. Este valor puede variar dependiendo de los ajustes que se presenten en la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Acacías.

Para el pago deberá presentarse la totalidad de los documentos requeridos, el trámite de cuenta: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente.

PARÁGRAFO N° 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes.

PARÁGRAFO N° 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación.

7. – EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Respecto de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Convenio Interadministrativo y analizadas las condiciones contractuales, y revisados los antecedentes de la entidad para convenios similares, no se evidencia la existencia de riesgo alguno que tenga la potencialidad de romper el equilibrio financiero entre las partes contratantes, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

8. – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta que el valor del contrato se hará en pagos mensuales supeditados al cumplimiento y certificación de las actividades por parte de la supervisión, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

9. – MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

10. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.579.619.044,00).**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.01

RUBRO: PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO || SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
N° Y FECHA DEL CDP: 2024000201 DE FECHA 01/02/2024

FUENTE: 1.2.4.6.00 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.01
RUBRO: PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO || SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS || SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
N° Y FECHA DEL CDP: 2024000201 DE FECHA 01/02/2024

FUENTE: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.02
RUBRO: PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO || SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
N° Y FECHA DEL CDP: 2024000201 DE FECHA 01/02/2024

FUENTE: 1.2.4.6.00 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.02
RUBRO: PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO || SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS || SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
N° Y FECHA DEL CDP: 2024000201 DE FECHA 01/02/2024

FUENTE: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.03
RUBRO: PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO || SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
N° Y FECHA DEL CDP: 2024000201 DE FECHA 01/02/2024

FUENTE: 1.2.4.6.00 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.03
RUBRO: PROYECTO 2023500060027: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO || SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS || SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
N° Y FECHA DEL CDP: 2024000201 DE FECHA 01/02/2024

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda (E)

Proyectó.
José Daniel Beltrán Villegas
Profesional Universitario -Secretaría de Planeación y Vivienda

Firmado digitalmente por JOSÉ DANIEL BELTRÁN VILLEGAS